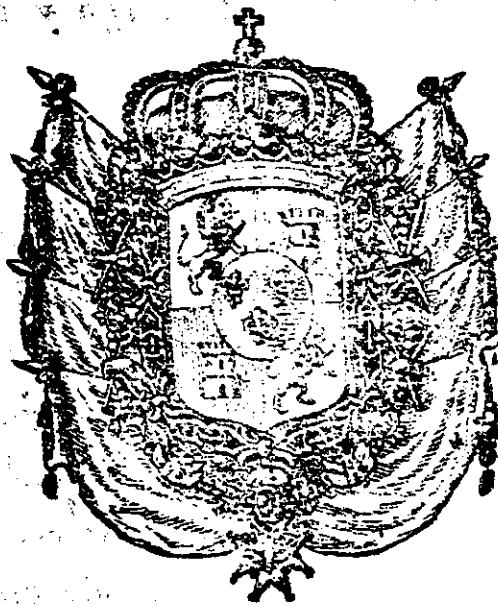


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaría, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones avisos ó artículos se remitirán á la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 398.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la península con fecha 15 del actual me ha comunicado el Real decreto que sigue:

"S. M. la Reina Doña ISABEL II, se ha servido dirigirme con esta fecha el Real Decreto siguiente.—Habiendo entrado en el ejercicio de la Autoridad Real, conforme á la Constitucion, en virtud de la declaracion de Mayoria hecha por las Córtes, he venido en señalar el dia primero del proximo mes de Diciembre para que en todos los pueblos de la Monarquia se verifique segun el uso y costumbre, el acto solemne de su proclamacion y jura como Reina Constitucional de España. Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—De Real orden lo comunico á V. S. para que inmediatamente lo publique y circule á todos los Ayuntamientos de esa provincia á fin de que dispongan su puntual cumplimiento. El amor que todos

los españoles profesan á una Reina por quien han derramado lo mas precioso de su sangre, y el júbilo que están manifestando al ver llegado el feliz instante de que tomen sus manos las riendas del Estado, no dejan duda alguna de que dichas Corporaciones emplearan cuantos medios les permitan sus fondos para solemnizar tan fausto acontecimiento y celebrar con la pompa debida el grandioso acto que se previene en el anterior Decreto."

Cuya Real determinacion me apresuro á noticiar á los fieles habitantes de esta provincia y Ayuntamientos constitucionales de la misma, bien seguro de que su lealtad y decision á favor de la augusta Reina Doña ISABEL II, por cuyos derechos tantos y tan costosos sacrificios tienen hechos los pueblos, les llevara á demostrar el entusiasmo que abrigan por tan caro objeto, solemnizando del modo mas patente este deseado acontecimiento que afianza y consolida las instituciones, que felizmente nos rigen, en el dia señalado á este fin.—Almeria 21 de Noviembre de 1843.—José Garriga y Espinosa.